

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



<p>PRECIOS DE LA DESCRIPCIÓN</p> <p>Madrid, 9 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión Postal, 10 pesetas al trimestre.—Ciros países, 30 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>Númerouelto del día 10 de agosto: 50 cént.</p>	<p>HORAS DE ESPACIO</p> <p>De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACION</p> <p>BELÉN, NÚM. 13</p> <p>BAJO, IZQUIERDA</p>	<p>HORAS DE ESPACIO</p> <p>De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche</p>	<p>PRECIO DE LOS ANUNCIOS</p> <p>Oficiales..... 50 céntimos línea</p> <p>Cuarta plana..... 25 —</p> <p>Los pagos serán adelantados</p> <p>Númerouelto del día 10 de agosto: 50 cént.</p>
--	--	--	--	---

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sumario de la «Gaceta» de hoy

- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Real orden relativa al cumplimiento de los plazos posesorios por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.
- Ministerio de Marina:**
Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito naval al primer Maestro de calafates D. Agustín Leira Santiago. Otra aprobando las bases facultativas y administrativas para sacar á concurso la construcción de los muros de la dársena que ha de dar acceso al dique núm. 4 del Arsenal de la Carraca.
- Ministerio de Hacienda:**
Real orden resolutoria de un expediente instruido á instancia de la Liga de Propietarios de Valencia sobre el alcance del art. 47 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900. Otra habilitando la explanada y muelle concedidos á Don Rosendo Ramos, comerciante de Las Palmas, para la descarga de las mercancías que, con destino al punto de La Luz, lleven los buques á su consignación.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden concediendo franquicia telegráfica á todos los Alcaldes para entenderse con las Autoridades militares y Jefes de los Cuerpos que se movilicen durante las maniobras que han de efectuarse en la segunda quincena del próximo Septiembre.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden (reproducida) disponiendo se anuncie á oposición, en turno de auxiliares, las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.
- Administración central:**
Estado.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL

Tribunal de Cuentas del Reino

(Continuación) (1)

Art. 122. El recurso de revisión podrá utilizarse sólo contra las sentencias definitivas dictadas en los juicios de cuentas, en los casos determinados en el art. 47 de la ley orgánica.

Tienen derecho á interponerlo los interesados en dichos juicios ó sus causahabientes, y el Fiscal, de oficio ó á virtud de denuncia que están obligados á iniciar los Contadores.

No podrá interponerse una vez transcurridos los plazos que para la prescripción de créditos señalan las leyes vigentes; este plazo se contará á partir de la fecha de la notificación ó publicación, en su caso, de la sentencia objeto del recurso.

Este se interpondrá ante la Sala que dictó la sentencia por medio de escrito, al cual se acompañarán los documentos en que el mismo se funde, y además, cuando los interesados fueren los recurrentes, el documento que acredite haber constituido el depósito de 2.000 pesetas para garantizar las responsabilidades de aquél, si fuere desestimado.

Art. 123. La Sala admitirá el recurso si se hubiese interpuesto dentro del plazo y con las demás condiciones antes fijadas; en otro caso lo rechazará de plano y sin que

(1) Véase el DIARIO de ayer.

contra este acuerdo quepa reclamación alguna.

Si lo admitiere mandará unir al mismo el expediente y actuaciones relativas á la sentencia á que hace relación, y emplazará al Fiscal y á los demás interesados en la misma, cuando uno y otro no sean los que promuevan el recurso, para que comparezcan por sí, ó debidamente representados, en el término de treinta días, á usar de su derecho. El emplazamiento se hará por edictos en los diarios oficiales.

Transcurrido ese término, y sin nuevo llamamiento, se procederá á tramitar el recurso, oyendo en primer término al Ministro Jefe de la Sección que hubiere entendido ó que entendiere á la sazón del ramo á que la cuenta pertenezca, y se practicarán las diligencias que este considerase oportunas; hecho lo cual se oirá al Fiscal y á cada una de las partes personadas por escrito, que habrán de presentar cada cual dentro de cinco días, pasados los cuales, háyanse ó no presentado escritos, dictará la Sala sentencia dentro del plazo de ocho días declarando haber ó no lugar al recurso, en el primer caso dictará sentencia modificando ó supliendo en lo que fuere procedente la sentencia recurrida y mandando devolver al interesado el depósito constituido; en el segundo confirmará la sentencia primitiva y condenará al recurrente á la pérdida del depósito, que ingresará definitivamente en el Tesoro.

Contra la resolución de la Sala no se da recurso alguno. El de revisión sólo podrá interponerse una sola vez por cada una de las partes.

CAPITULO VII

De la ejecución de las sentencias

Art. 124. Ejecutoriada la sentencia de la cuenta con declaración del alcance, se pasará al Ministro Letrado que corresponda certificación integra de la misma para que se proceda al reintegro. Esta certificación irá autorizada con la firma entera del Contador y Visto Bueno del Ministro de la Sección.

El Ministro Letrado dará cuenta á la Sala, y ésta la mandará comunicar al Delegado que nombre al efecto, y para entender en el juicio de subsidiarios, en su caso, con la s instrucciones oportunas, para que se proceda por la vía de apremio en la forma que establece el artículo siguiente.

Art. 125. En el cumplimiento de las sentencias ejecutadas se procederá por la vía de apremio contra los responsables directos.

Si hubiere fianza se aplicará ante todo al reintegro, persiguiéndose al mismo tiempo los bienes de dichos responsables directos cuando el alcance, sus intereses y lo que haya de reintegrar por papel represente una cantidad mayor que aquella por la que se debió constituir la fianza.

Quando no se haya podido obtener el total reintegro de la partida de alcance declarada por no haber bastado á cubrirlo lo obtenido de la realización de las fianzas y por resultar insolventes los responsables directos, se procederá contra los subsidiarios en esta forma:

Si debiendo haber fianza no la hubiere, si la constituida lo fué en menor cantidad que la

que correspondiese según instrucción, ó sino se amplió cuando debió hacerse, se procederá contra los funcionarios que no la exigieron, que la admitieron indebidamente ó que no obligaron á su ampliación, para cobrar de los mismos el importe de la fianza ó la diferencia entre lo que se hubiere cobrado por su realización y la cantidad á que debiera ascender, según los casos.

Quando la fianza consistiere en fincas se exigirá el pago de la diferencia que resulte entre el producto en venta ó adjudicación á la Hacienda de la misma y la cantidad por la cual se constituyó la fianza á los testigos de abono y peritos tasadores, se consideran responsables á ese pago, desde luego, sin necesidad de oírlos ni condenarlos, por hallarse en situación análoga á la de los fiadores, salvo el caso plenamente justificado de que las fincas hayan tenido una depreciación del valor que se las asignó.

Lo que no se pudiera cobrar de los fiadores ó de los funcionarios anteriormente expresados se declarará partida fallida.

Pero si el no haberse cubierto con el importe de las fincas realizadas la cantidad á que debió ascender la fianza consistió en faltas cometidas y que pudieron evitarse al constituirse y ser aprobada ésta, se procederá, por lo que no se hubiese cobrado á los peritos tasadores y los testigos de abono, contra los funcionarios que intervinieron en su constitución y aprobación, y en caso de que no hubiesen sido oídos y condenados como sub-

—Aún no: acaba de echar pie á tierra, y pone la brida en manos de su lacayo. ¡Ah! También le han visto de la otra parte. Mira cómo abren la ventana, y cómo asoma la cabeza de la vizcondesa. ¡Oh! ha dado un grito de alegría. El señor de Canolles entra precipitadamente en la posada. ¡Escóndete, hermanita, ó lo perdemos todo!

Nanon se retiró hacia atrás, apretando convulsivamente la mano de Cauviñac, que la miraba con ojos de compasión paternal.

—¡Y yo que iba á reunirme con él en París! exclamó Nanon. ¡Yo que todo lo aventuraba por volverle á ver!

—¡Ah! ¡Todavía tantos sacrificios por un ingrato, hermanita! En verdad que pudieras emplear algo mejor tus benevolencias.

—¿Qué irán á decirse ahora que ya están reunidos? ¿Qué irán á hacer?

—A la verdad, querida Nanon, que me pones en gran apuro al hacerme esas preguntas, repuso Cauviñac. Van... ¡partid... van á amarse mucho, supongo.

—¡Oh! No será, exclamó Nanon mordiendo con rabia las uñas, tersas como el marfil.

—Yo creo, por el contrario, que sí será, dijo Cauviñac. Ferguson, que tiene orden

CAPITULO XVI

Amor y celos

Buenos días, hermanita, dijo Cauviñac á Nanon, tendiéndole la mano con la más imperturbable flemma.

—Buenos días. Según eso, me habías conocido, ¿no es cierto?

—Desde el mismo instante en que te ví. No basta con haber ocultado tu rostro, era necesario cubrir tambien ese lindo lunar y esos dientecitos de perlas, á lo menos, cuando quieras disfrazarte, coqueta, ponte una máscara entera; pero sin duda no tienes presente el... *et fugit ad salices...*

—Basta dijo imperiosamente Nanon; hablemos con formalidad.

—Justamente no deseo otra cosa; tan solo hablando con formalidad es como se hacen las buenos negocios.

—¿Dices que está aquí la vizcondesa?

—En persona.

—¿Y que el señor de Canolles entra en la posada en este momento?

—El vizconde de Cambes! exclamó el joven viajero.

—¡Ah! Os chocha el nombre, á lo que parece. ¿Le conocéis también por casualidad?

—¿Un caballero muy joven, casi un niño?

—Tendrá diez y siete ó diez y ocho años los más.

—¿Muy rubio?

—Muy rubio.

—¿Grandes ojos azules?

—Muy grandes y muy azules.

—¿Está aquí?

—Aquí está.

—¿Y decís que vá?..

—Disfrazado de mujer el bribón, como vais disfrazada de hombre, bribona.

—¿Y á qué viene aquí? dijo el joven con una vehemencia y una turbación, que se hacían cada vez mas visibles, al paso que Cauviñac se mostraba más sóbrio de gestos y más avaro de palabras.

—¿Qué sé yo? repuso Cauviñac recalando cada una de sus palabras; pero me parece que tiene una cita con uno de sus amigos.

—¿Uno de sus amigos?

—Sí.

—¿Un caballero?

—Probablemente.

—¿Barón?

subsidiarios se les exigirá la responsabilidad en un expediente de reintegro que se incoará al efecto.

Cuando las fianzas en fincas adoleciesen del vicio de nulidad ó falsedad se procederá desde luego contra los funcionarios que intervinieron en su constitución y aprobación por el importe de las mismas ó la parte de ellas á que el vicio afectara, sin perjuicio de verificarlo previamente contra los testigos de abono y peritos tasadores en la forma indicada, si se viere que por las circunstancias del caso podían tener responsabilidad.

El procedimiento contra dichos funcionarios se llevará á cabo cuando hubieran sido oídos y condenados como antes se ha expuesto, formándose, en el caso de que no haya sido así, el expediente de reintegro que queda expresado.

Lo que no se pueda cobrar, en este caso y en el anterior, de los peritos tasadores, de los testigos de abono y de los funcionarios que intervinieron en la constitución y aprobación de la fianza, se decretará partida fallida.

Al mismo tiempo que se empiece á proceder contra los subsidiarios de lo sean por el concepto de los defectos en el afianzamiento, é independiente y separadamente de la acción ejecutiva contra ellos, se procederá en todos los casos en que el alcance haya ascendido á mayor suma que aquella por la que se hubiese debido afianzar y por la diferencia que resulte entre ambas, contra los Jefes que hubieran consentido mayor acopio de efectos que el procedente por instrucción, ó tolerado que tuviesen en su poder los alcanzados más caudales que los correspondientes, ó que no hubiesen exigido en tiempo oportuno la rendición de cuentas y entrega de existencias, ó que por cualquiera otra omisión, ó por consentir que no se cumplieran exactamente las disposiciones reglamentarias, hubieran podido dar ocasión á que se realice el alcance.

Art. 126. De no obtener el reintegro de los responsables directos, y declarada que sea su insolvencia total ó parcial, se procederá por la vía de apremio contra los subsidiarios que hubiesen sido condenados en el fallo de la cuenta, en el caso de que resultase de lo actuado en el expediente de reintegro que no podrá haber otras responsabilidades subsidiarias por el mismo concepto que la de ellos, ni tampoco por otro alguno.

Pero si en la sentencia de la cuenta se hubiese expresado que podía haber más responsables subsidiarios que los condenados, ó que se podían haber contraído responsabilidades subsidiarias por cualquier otro concepto, ó si de lo que se hubiere actuado en el expediente apareciese eso mismo aun cuando nada dijera el fallo de la cuenta, se abrirá el juicio de subsidiarios.

En él se ventilarán todas las responsabilidades subsidiarias, cualquiera que sea el concepto por que procedan; se dirigirán cargos á todos aquellos contra quienes se estime que podían recaer, tanto á los que aparezcan iniciados en responsabilidad desde luego como á los que fueran apareciendo en lo sucesivo y durante el juicio, y se comprenderá en la sentencia á todos ellos, agrupándolos por conceptos, expresando por cuál ó cuáles se considera responsable á cada uno, la parte que les corresponde en el reintegro que haya de hacerse por cada concepto, si la condena es á pagar desde luego ó á verificarlo tan sólo en el caso de que llegue á resultar descubierto por el concepto de que emana la responsabilidad, fijando las cantidades cuando sea posible y determinando si los condenados en el fallo de la cuenta están obligados solidaria ó mancomunadamente, y por qué parte en este último caso y con quienes.

Se requerirá al pago á los subsidiarios que hayan sido condenados en el fallo de la cuenta cuando se verifique á los que lo sean en la sentencia del juicio de subsidiarios.

Si los comprendidos en ésta fueran declarados exentos de responsabilidad, se requerirá al pago á los condenados en el fallo de la cuenta cuando se acuerde dicha exención.

Los subsidiarios que hubieren sido condenados en el fallo de la cuenta no podrán utilizar la alzada y los recursos que procedan en el juicio de subsidiarios, y tendrán tan sólo los recursos que se dan en el juicio de las cuentas y en el tiempo y forma correspondientes.

La sustanciación en el juicio de subsidiarios se ajustará á lo que se expresa en el Reglamento para la de los expedientes de reintegro por alcances descubiertos fuera de las cuentas.

A los subsidiarios que lo sean por razón de actos conexados con la constitución y aprobación de las fianzas en fincas, y que no hayan podido

ser oídos en el juicio de subsidiarios, se les exigirá la responsabilidad en un expediente de reintegro, que se incoará al efecto, en armonía con lo que establece el artículo anterior.

(Se continuará)

Edictos y Sentencias

EDICTO

Don Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Tejedor Demag, de diez y seis años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, natural de esta Corte, hijo de Aniceto y Amalia, que habitó, según parece, en la calle de San Vicente núm. 16, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de hurto frustrado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Agosto de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. (B.—306.)

EDICTO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por denuncia de Rufina González Suárez por retención de efectos, se cita á Rufina González Suárez de cincuenta y un años de edad, casada, sirvienta, natural de Cuaña (Oviedo), que ha vivido en el paseo de la Florida, 31, piso bajo; para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este

edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar las declaraciones que tiene prestadas en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Agosto de 1907.—V. B.º.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

(B.—307.)

SECCIÓN LITERARIA

EL HADA AMOROSA

¿Oyes, querida Ninón, como azota la lluvia de Diciembre los cristales de nuestro cuarto? El viento se queja por los largos corredores en esta horrible noche en que los pobres tiritan á las puertas de los ricos que templan su frío al compás de los valeses bajo dorados techos. Arroja lejos de tí esos zapaticos de raso, siéntate sobre mis rodillas al lado del templado hogar; quitate tus lujosos adornos y escucha un cuento que voy á contarte, un cuento de hadas.

Ya sabrás, niña mía, que había en otros tiempos, sobre la cumbre de una montaña un viejo castillo lúgubre y sombrío, rodeado de almenas, torres y puentes levadizos cargados de cadenas. Unos hombres cubiertos de fuertes armaduras velaban noche y día sobre sus murallas, sin dejar acercarse á lo fortaleza más que á los soldados y guerreros, únicos huéspedes admitidos por el Conde de Eugerand señor del territorio.

Si hubieras visto al viejo guerrero pasearse á lo largo de las galerías, y escuchando el timbre de su voz breve y amenazadora, hubieras temblado de terror como temblaba su sobrina Odetta, piadosa y linda señorita. ¿No has visto por las mañanas abrirse las capuchinas á los primeros besos del sol entre espigas y zarzas? Así crecía la joven entre aquellos hombres rudos. Cuando niña siempre suspendía sus juegos al divisar el fiero rostro de su tío, para echarse á llorar amargamente; entonces que ya era joven hermosa, se sentía oprimida de un terror más intenso cada vez que aparecía el señor de Eugerand. Siempre permanecía encerrada en alejado torreón ocupada en bordar banderas, en

elevar á Dios sus plegarias y en contemplar por la ancha ventana la campiña color de esmeralda y el cielo azul. ¡Cuántas noches se arrojaba de su lecho para entretenerse en la contemplación de las estrellas y preguntarles con fraternal cariño qué clase de sentimientos eran los que agitaban su corazón de dieciséis años! Después de aquellas noches sin sueño, después de aquellas ansias de amor, hubiera deseado poder oprimir en sus brazos al anciano señor; pero una frase seca, una mirada fría la detenían y volvía temblorosa á comenzar su tarea. Compadécete, Ninón, era como una flor fresca y perfumada que ve despreciado su embalsamado brillo.

Un día que la desolada Odetta seguía con la vista á una pareja de tórtolas que volaban, oyó al pie del castillo una voz dulce; se inclinó sobre el alféizar de la ventana y vió á un hermoso joven que con sentida canción pedía hospitalidad. Desde la altura no comprendía el sentido de sus frases; pero la dulce voz oprimió su corazón hasta el punto de hacer brotar lágrimas de sus ojos, las cuales rodando por sus mejillas cayeron en una ramita de mejorana puesta en su pecho.

El castillo permaneció cerrado y un hombre de armas gritó desde los muros:

—Retiraos: sólo admitimos guerreros.

Odetta siguió mirando y tan absorta quedó, que dejó caer la ramita de mejorana, humeda por sus lágrimas, á los pies del cantor, el cual levantó los ojos y al ver la rubia cabeza cogió la rama, la besó y huyó con ella, volviendo de vez en cuando la cabeza.

No bien hubo desaparecido, prosternose la niña en su reclinatorio y oró largo rato, dando gracias al cielo por la alegría que inundaba su alma sin causa conocida.

Aquella noche tuvo un hermoso sueño. Parecióle ver salir de entre las hojas de la mejorana una hada encantadora con alas de fuego, corona de miosotis y una larga túnica verde, color de esperanza.

Odetta—dijo con armoniosa voz—Soy el hada amorosa. Yo fui quien caminé hacia aquí á Lois el dulce cantor de esta mañana, para ver si consigo enjugar tus lágrimas.

Voy por la tierra uniendo amantes corazones, y del mismo modo visito las chozas que los palacios señoriales; más de una vez junté el cayado al cetro real. Siembro de flores el camino de mis prote-

gidos, los encadenó con hilos tan brillantes y preciosos que sus corazones se estremecían de placer. Habito en las yerbas del campo, en los calcinados troncos del hogar, en los cortinajes de nupciales lechor, y por doquiera que poso mi planta nacen los besos y las tiernas caricias. No illores más, Odetta, soy Amorosa, el hada benéfica que viene á enjugar tu llanto.

Y al terminar su discurso volvió á encerrarse en el cáliz de la flor que se hizo capullo al plegar sus hojas.

No ignoras, Ninón mía, que existe el hada amorosa; mírala revolotear por nuestro hogar y compadécete á las pobres gentes que no creen en el hada benéfica.

Al despertarse Odetta, un rayo de sol iluminó su estancia, el canto de los pájaros llegó hasta ella, y el viento matutino al acariciar sus rubias trenzas parecía decirle «espera». Levantose alegremente y pasó el día cantando, esperando lo que el hada le dijo, sin dejar de contemplar la campiña, sonriendo á los pajarillos, sintiendo desconocidos deseos no revelados hasta entonces.

(Se continuará)

Ayuntamiento

La sesión de ayer

A las diez dió comienzo, bajo la presidencia del Sr. Sánchez de Toca.

Este dedicó sentidas frases á la memoria del Sr. Duque de Arévalo, y por unanimidad se acordó que constase en el acta el sentimiento de la Corporación.

Enterado el Ayuntamiento de los asuntos al despacho de oficio, se entró en el orden del día.

El Sr. Lequerica combatió el dictamen proponiendo la aprobación de la construcción de un edificio destinado á cinematógrafo en el solar número 3 de la plaza de Bilbao, y el abono al propietario de la cantidad de 1.191 pesetas, importe del terreno que se expropia para vía pública.

El alcalde hizo algunas aclaraciones, y se aprobó el dictamen.

Después se aprobó otro proponiendo la adopción de varias disposiciones relacionadas con el régimen del Matadero, entre ellas el derecho de exclusividad del Ayuntamiento para el servicio de mendonguería y sacadero de pieles, visita de ins-

—Tal vez.
—¿Y se llama?...
La frente de Cauviñac se plegó bajo un pensamiento difícil, que por primera vez se presentaba á su imaginación, y que al entrar en ella hacia visiblemente una revolución en su cerebro.
—¡Oh, oh! murmuró. Este sería un buen bocado.
—Y se llama... repitió el joven viajero.
—Esperad, dijo Cauviñac, esperad... su nombre acaba en *olles*.
—¡El señor de Canolles! exclamó el viajero, cuyos labios se cubrieron de una palidez mortal, lo que hacia resaltar de una manera siniestra lo negro de su máscara sobre la blancura de su piel.
—Ese mismo, el señor de Canolles, respondió Cauviñac siguiendo con los ojos sobre la parte visible del rostro y sobre el cuerpo del joven la revolución que en él se efectuaba. El señor de Canolles, habéis dicho bien. ¿Conocéis vos al señor de Canolles?—¡Caramba! ¿Vos conocéis á todo el mundo?
—Basta de bromas, dijo el joven, cuyos miembros trémulos mostraban que estaba próximo á desmayarse. ¿Dónde está esa señora?
—En aquel cuarto. Mirad, la tercera

ventana contando desde esa que tiene las cortinas amarillas.
—Quiero verla exclamó el viejo.
—¡Ay, ay! ¿Me habré yo equivocado y seréis vos ese señor de Canolles á quien espera? O más bien, ¿no será el señor de Canolles aquel lindo caballero que viene allí, seguido de un lacayo?; me pareció un señor fátuo.
El joven viajero se arrojó hacia el cristal delantero del carruaje con tanta precipitación, que le rompió con la frente.
—¡El est! exclamó, sin advertir siquiera que salían algunas gotas de sangre de una herida leve. ¡Oh, desgraciada! ¡El viene! ¡Vá á encontrarla! Estoy perdida.
—¡Ah! Bien veis que sois una mujer.
—Se había citado, continuó el joven viajero torciéndose los brazos. ¡Oh! me vengaré.
Cauviñac quería soltar una nueva broma, pero el joven le hizo una seña imperiosa con la mano, mientras que con la otra arrancaba su careta; y entonces se vió aparecer el pálido semblante de Nanon fulminando amenazas á los ojos tranquilos de Cauviñac.

de no dejar salir á nadie, no ha recibido la de impedir la entrada. En este momento, según toda probabilidad, la vizcondesa y Canelles se hacen mutuamente los más deliciosos mimos. ¡Votobalil! Mi querida Nanon, has acordado muy tarde.
—¡Lo crees así! repuso la joven con una indefinible expresión de profunda ironía y refinado rencor. ¡Lo crees así! Bien, bien; sube aquí conmigo. ¡Pobre diplomático!
Cauviñac obedeció.
—Acá Beltrand, continuó Nanon dirigiéndose á uno de los mosqueteros: decid al cochero que vuelva sin afectación, y que vaya á internarse en aquel sotillo que hemos dejado á la derecha al entrar en la aldea.
Después, volviéndose á Cauviñac, le dijo:
—¿No estaremos bien allí para hablar?
—Perfectamente. Mas permíteme á mi vez que tome mis precauciones.
—Toma las querieras.
Cauviñac indicó que le siguiesen á cuatro de sus hombres que paseaban alrededor de la posada, esponjándose como avisperones al sol.
—Haces muy bien en traer esos hombres, dijo Nanon. Y si me quieres creer,

Dección á establecimientos de esta clase y clausura de aquellos cuyas licencias están caducadas; creación de distintos cargos, tarifas del servicio de fieltre ganadero y forma del nombramiento del mismo.

Se discutió ampliamente el dictamen proponiendo la aprobación de bases de un convenio con las Archicofradías Sacramentales de San Isidro, San Justo, San Lorenzo y Santa María, en el que intervinieron los Sres. Díez, Largo Caballero, Fatás, Parraga y Fischer.

Este último combatió rudamente el dictamen, por entender que, á cambio del privilegio que se trata de conceder, podrán las Sacramentales explotar la vanidad macabra, en perjuicio del vecindario.

Entiende que el Alcalde debió clausurar inmediatamente todas las sacramentales, puesto que en el Cementerio del Este aún pueden enterrarse cuerpos durante cuatro años, que es el tiempo que durará la construcción de la nueva Necrópolis.

El alcalde, recogiendo algunas manifestaciones de los Sres. Largo Caballero y Fischer, negó que en este asunto se haya quitado independencia al Municipio.

Explicó detalladamente todos los trámites de este asunto, y las razones que le habían impulsado á proponer el convenio con las Sacramentales, que no son otras que reforzar los ingresos municipales y normalizar el funcionamiento administrativo de aquéllas con el Municipio.

Consignó que si había llevado á efecto este convenio, había sido después de haber oído el parecer de las Comisiones de Hacienda y Cementerios, reunidas.

Esto viene á demostrar que el Alcalde no ha obrado por cuenta propia, sino de acuerdo con la Corporación municipal.

Respecto al perjuicio que para el vecindario significará el aumento de los derechos de enterramiento en las Sacramentales, consignó que como sólo los cofrades son los que tienen derecho á enterrar á sus muertos en ellas, los que no quieren usar de esa vanidad póstuma tienen el Este, cuyas tarifas son mucho más reducidas.

Hechas estas manifestaciones por la Alcaldía, quedó aprobado el dictamen.

Los demás asuntos se aprobaron sin discusión, levantándose la sesión á la una y media.

Movimiento de población en Abril

Por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se publica en la Gaceta de ayer el estado general de nacimientos, defunciones y matrimonios registrados en España durante el mes de Abril del corriente año.

El número total fué de 56.283 nacimientos.

Las provincias en que se registró mayor número de nacimientos, fueron: Barcelona, 2.369; Valencia, 2.303; Madrid, 2.073; y Coruña, 2.046.

Las provincias que ofrecen mayor proporción en la natalidad, son: Soria, con el 3,60 por 100; Burgos, 3,54; Ciudad Real, 3,66; Segovia, 3,51; y Santander y Jaén, 3,40.

De los vivos, fueron 29.668 varones y 26.626 hembras. Fueron ilegítimos 2.068; expósitos, 499. Nacieron muertos 1.288.

Los matrimonios verificados en toda España fueron 11.391. Para conocimiento de solterones recalcitrantes, diremos que la proporcionalidad de los matrimonios es mayor en las siguientes provincias.

Alava, 0,95 por 100; Palencia y Cáceres, 0,84; Teruel, Guipúzcu y Zamora, 0,83.

La proporción es menor en Málaga y Canarias, que sólo ofrecen el 0,42.

Las defunciones registradas fueron en total 40.799.

De los fallecidos, 20.853 fueron varones y 19.799 hembras.

Las provincias en que mayor fué la mortalidad, proporcionalmente, fueron:

Burgos, con el 2,64 por 1.000; Avila, 2,55; Logroño, 2,45; Cáceres, 2,44, y Alava, 2,34.

Las enfermedades que mayor número de defunciones produjeron, fueron las siguientes:

Gripe, 3.892; bronquitis, 2.776; enfermedades del corazón, 2.691; congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, 2.526, y tuberculosis, 2.471.

Las víctimas de muerte violenta fueron 493, y los suicidas, 50.

Intervención de Consumos

Resumen general de la recaudación obtenida por el Arrendatario del impuesto de Consumos en la semana del 6 al 12 de Agosto, según estado fecha 14 del mismo remitido por el arriendo en cumplimiento de la condición 29 del contrato.

Table with columns: Ptas. Cénta., Sección 1.ª, Derechos de Consumos y recargos municipales, Sección 2.ª, Arbitrios extraordinarios municipales, TOTAL.

Recaudado en el Extradistrito por la Administración municipal

Table with columns: En la semana del 6 al 12 Agosto actual, Importa lo recaudado en igual semana del año de 1906 por introducción de carbones para la Sociedad de Gasificación Industrial, QUINTO VALVERDE EN PARÍS.

Asociación Nacional de Maestros

Esta Asociación, que preside el señor Conde de Romanones, terminó ayer sus sesiones anuales reglamentarias de Junta directiva.

Entre sus principales acuerdos figuran los siguientes:

1.ª Aprobación del reglamento para una sección de Socorros Mutuos, que se inaugurará con 5.000 asociados de los pertenecientes á la Asociación Nacional.

Este reglamento es muy parecido á su similar del cuerpo de la guardia civil.

2.ª Rogar al señor ministro de Instrucción pública que así como por una real orden ha suprimido escuelas y rebajado la categoría de otras, contra la voluntad de los Ayuntamientos interesados y sin oír el parecer de ningún cuerpo consultivo, dicte otra real orden creando las escuelas á que obliga la ley de 1857, y provea á todas—las actuales y las de nueva creación—de locales higiénicos y pedagógicos y de material moderno, lo más indispensable siquiera para la

educación y enseñanza de la niñez.

3.ª Que se dote á los maestros, hoy con los mismos sueldos del año 57, de los emolumentos necesarios para la vida económica de los tiempos presentes.

4.ª Que se organice la inspección de la primera enseñanza en el sentido técnico tantas veces solicitado por esta Asociación Nacional.

5.ª Costear dos matrículas—á varón y á hembra—de la carrera del Magisterio y dos títulos de Maestro á dos hijos de socios de la Nacional.

6.ª Que se abra un concurso para premiar el mejor original inédito con que poder hacer un libro de conocimientos útiles para las escuelas. El jurado, elegido por plebiscito, se compondrá de tres personas de reconocida cultura literaria pedagógica.

El libro quedará de propiedad de la Asociación, lo editará la casa que en mejores condiciones lo haga, y los ingresos de la venta pasarán á la caja de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

7.ª Proponer que constituyan una Federación Pedagógica las Sociedades Amigas de la Enseñanza, Española de Pedagogía, Bloque de la Prensa y Nacional del Magisterio Primario.

Renovada la Junta directiva para el bienio de 1907-1909, quedó proclamada por unanimidad la siguiente:

- Presidente, Excmo. señor Conde de Romanones. Vicepresidente, D. Manuel Cortés y Cuadrado. Vocal de Comisión permanente, D. Domingo Encinas y Pissa. Tesorero, D. Juan C. Arroyo y García.

- Vocal por el distrito universitario de Granada, D. Laureano Talavera. Idem íd. de Madrid, D. Vicente González Galiano. Idem íd. de Oviedo, D. Manuel Baeza Cubero. Idem íd. de Salamanca, don Elías Arias Camión. Idm íd. de Valencia, D. Carlos Rodas Hernández.

(Los cinco distritos restantes han quedado vacantes ahora por precepto reglamentario, y las Asociaciones parciales respectivas procederán inmediatamente á designar los vocales que han de suceder á los que han cesado).

El Secretario general, don Pedro García Marin. Queda en Madrid una Comisión permanente, compuesta de los señores vicepresidente, vocal, tesorero y secretario de la Asociación.

QUINTO VALVERDE EN PARÍS

Una novedad teatral será el debut en París de un maestro español: de Quinito Valverde.

Laborioso y fecundo, monsieur Valverde, que al pasar los Pirineos ha dejado de ser Quinito, ha inundado de canciones las revistas que preparan los teatros alegres de París y Londres.

Su música chispeante regocijada, españolisima, es ya popular allí, y los libretistas le ofrecen colaboración y los editores le llaman, mientras Quinito va de soirée en soirée y de teatro en teatro, haciendo en los salones la propaganda de sus trabajos y conviniendo en las direcciones de los teatros, fechas y contratos.

Dos operetas, ya completamente terminadas, estrenará este año allí, y en Olimpia, en Apolo en Parisiana, en Folies Bergères y en los cabarets de Montmartre y del Barrio Latino.

Las canciones de Quinito sonarán alegres y divertidas, interpretadas por Mayol, por Polin, por Germaine Gallois, por la Shantenay, por la Dramcey, por cuantos artistas triunfan en los escenarios parisien-

ses; artistas celebrados que recorren el mundo y que en la actualidad solicitan á todas horas al maestro español para renovar sus repertorios con la musa fresca, jovial y juguetona de sus couplets originalísimos.

FALSIFICACIÓN DE BILLETES DEL BANCO

Circulan billetes falsos del Banco de España de la emisión de 19 de Marzo de 1905 con el busto de Echegaray.

Para distinguirlos de los buenos, hay que fijarse, en primer lugar, en que el busto de Echegaray en los legítimos tiene las líneas muy marcadas, mientras que en los falsos son muy vagas y bastante confusas, y el color es más débil, ocurriendo lo mismo con el pelo y la perilla y bigote.

La cara, que en los legítimos se destaca bien del sombreado del dibujo, es de líneas perfectas, es tanto que en los falsos toda ella está borrosa, y especialmente el cuello, notándose desde éste á la oreja derecha una saliente ó imperfección de dibujo que parece como un bulto, no destacándose claramente el conjunto del sombreado.

En general todas las tintas en los falsos son más débiles y vagas que en los legítimos, resaltando mucho esta diferencia en las letras, y sobre todo, el núm. 50 que hay al frente en tipo grande.

En la multitud de círculos pequeños que hay en todo el dibujo, en los legítimos se lee perfectamente «Banco de España» y 50 en el centro, ó «Cincuenta pesetas» y B. E. en el centro (alternando), y en cambio, en los falsos está tan confuso, que apenas se distinguen las letras.

Por el reverso se nota, desde luego, una gran imperfección en el dibujo de las figuras de los falsos en el círculo grande, en cuyo centro están enlazadas las cifras 50, el fondo en los falsos, es mucho más obscuro.

LA LABRORA DE NIÑOS

Ayer tarde estaban jugando en la calle del Amparo dos hermanas, Antonia y Saturnina Sanz, de cinco y tres años respectivamente.

Casi anochecido, la madre de ambas salió de la casa número 6 de la misma calle, donde habita, para recoger á sus hijas, siendo ya la hora de cenar.

Únicamente Antohita continuaba en la calle entretenida con otras chiquetas del barrio.

Saturnina, según su hermanita, se había marchado con una mujer joven que llevaba pañuelo á la cabeza, la cual la había prometido comprarle dulces y una muñeca.

La madre de Saturnina creyó al principio que aquella mujer sería alguna vecina; mas teniendo un vago recelo, comenzó á preguntar por la vecindad si alguien había visto á su hija.

Nadie conocía á la mujer que había robado á la pequeña Saturnina, y entonces la pobre madre, desesperada, presentó la correspondiente denuncia en la Comisaría del distrito.

La policía busca á esa mujer de pañuelo á la cabeza que por medio de engaños se dedica á robar niños.

NOTICIAS

En la calle de Cabestreros, núm. 9, habitaba, en compañía de sus padres, la joven de diez y seis años Antonia Palomino Pérez. Era ésta de carácter discolor, motivo por el que sus padres se veían precisados á reprenderla con bastante fre-

cuencia, sin que estas reprobaciones influyesen gran cosa en el modo de ser de la joven Antonia.

Ayer cuestionaron la madre y la hija, y cuando ésta se hallaba sola en casa, por haber salido la primera, subió hasta el piso tercero, y por una ventana, se arrojó al patio.

Acudieron varios vecinos, avisados por el ruido que produjo la joven al chocar contra el suelo, y recogiendo el ensangrentado cuerpo de Antonia le condujeron á la Casa de Socorro más próxima, falleciendo antes de ingresar en el benéfico establecimiento.

El Juzgado de guardia se personó en la Casa de Socorro, practicando las oportunas diligencias y ordenando el traslado del cadáver al Deposito judicial.

Ayer, cuando descargaba en Madrid la tormenta, el fuerte viento arrancó tres postes de la fábrica de electricidad de Buenavista, en el sitio denominado cuesta de la Elipa.

Un obrero del Ayuntamiento llamado Mariano Espinós Urieta de veintiocho años, que por allí pasaba, tuvo la mala ocurrencia de coger uno de los cables, recibiendo tan tremenda descarga eléctrica que quedó muerto en el acto.

Sin embargo, fué conducido á la Casa de Socorro-sucursal de Buenavista Congreso, donde los médicos de guardia certificaron su muerte.

El Juzgado de guardia, que se personó en el lugar del suceso y después en el benéfico establecimiento, ordenó el levantamiento del cadáver del desgraciado obrero, que fué conducido al depósito judicial para su autopsia.

Francisco Cortés Llaneza, zapatero, que vive en la calle de Bordadores, 14, trató de agredir anoche á su hijo político Enrique Pazos Gonzalez, de veintidós años, amenazándole de muerte con una cuchilla del oficio.

La oportuna intervención de dos vecinos de la mencionada casa, evitó un lamentable suceso.

El enfurecido suegro, que ha intentado ya varias veces agredir á su yerno, fué detenido y puesto á disposición del Juzgado.

Servicio de la plaza para el día 25 de Agosto 1907.

- Parada: Llerena. Guardia del Real Palacio: Llerena. Jefe de día: Sr. Teniente Coronel de María Cristina, don Joaquín Palomino Diaz. Imaginaria: Sr. Teniente Coronel de Barbastro, D. Luis Jiménez Pajarero y Velasco. Visita de Hospital: Princesa, segundo Capitán. Reconocimiento de provisión: Pavia, segundo Capitán. El General Gobernador interino, Huertas.

BOLSA DE MADRID COTIZACIÓN OFICIAL DEL DÍA 23 DE AGOSTO 1907

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 22, DIA 23. Rows include 4% perpetuo interior, 5% amortizable, and various bank shares like Banco de España, Banco Hipotecario, etc.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas. Rows include Duda perpetua a 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Escuela tipográfica del Hospicio.—Fuencarral 84.

TEODORO FERNÁNDEZ

SUCESOR DE M. GARCIA
CARRETAS, 14
(Casa del Teatro Romea)

Gran surtido en lentes y gafas de roca, monturas en oro y plata, gemelos de teatro, campo y marina. Gran surtido en bastones con puño de oro y plata, cañas para mando; se hace toda clase de encargos para Autoridades. Paraguas, se ponen telas. Hay 600 palasanes.

Especialidad en composturas

¿CONTRIBUYENTES?

El exfuncionario de Hacienda, Emilio Carrasco Solera, Agente de asuntos administrativos y judiciales, ha instalado una nueva oficina en la calle de las Infantas, 25, tienda, frente a la Delegación de Hacienda, en compañía del no menos conocido en estos asuntos Gumerindo Provencio, donde el contribuyente encontrará en sus encargos, prontitud, economía y cuantas facilidades puedan tener los asuntos que se les encomiende.

CONSULTAS GRATIS

CASAS RECOMENDADAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA
JOAQUIN PARDO FERNANDEZ
Fábrica: PACIFICO, 12, Madrid

GRAN SASTRERÍA

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA;
CRUZ, 5

LA MARIPOSA

Gran surtido en telas fantasía, para señora.
GERONA, 6.

“LA PAJARITA”

CASA ESPECIAL EN CAMELOS Y BOMBONES
PUERTA DEL SOL, 6.

LA PUBLICIDAD

AGENCIA DE ANUNCIOS
LEÓN, 20. — Teléfono 1.085

ANTIGUA PAPELERÍA E IMPRENTA DEL GLOBO

Papeles nacionales y extranjeros. Sobres desde 250 millar. Objetos de escritorio y dibujo. Artículos de piel, devocionarios. Material completo para oficinas y colegios.
INFANTAS, 24, Madrid

ALHAJAS Paga todo su valor. Vende conisión verdad.
PELIGROS, 5, RINCÓN DA
Tasador autorizado

ORO plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.—COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA.

LA NUEVA PARISIEN

Sombreros y tocas de señora desde 12 pesetas. Se limpian y rizan plumas.—VICTORIA, 12 (esquina Cruz).

VENTILADORES
NUEVOS A PRECIOS MUY BARATOS
Cruz, 37 y 39, entresuelo

“CLINICA”
DR. E GARCIA PEREZ
Garganta, anemia, ostarros, reuma, piel, impot.—Venéreo, sífilis, orina. De 9 a 11, 2 pts.; de 11 a 1, 5; de 5 a 7, 5; de 7 a 8, 2. Obros, 1; de provs. por correo. Echegaray, 6, 1.

DINERO

Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.
PRINCIPE, 2.

SE VENDE Ó ALQUILA

Hotel magnífico, con jardín, huerta y agua, propio también para cualquier industria. Para su ajuste: Marqués de Santa Ana, 13, segundo, Sr. Terrones.

COMPRO toda clase de alhajas; pago altos precios. Joyería Guinea—Caballero de Gracia, 10 y 12.

COLEGIO “LEON XII,” DE PRIMERA CLASE

Instrucción primaria, 2ª enseñanza, comercio y clases de adorno. Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros, bajo el amparo de la Inmaculada Concepción

Claudio Coello 55, hotel (próximo a la de Ayala,

DIRECTOR PROPIETARIO

Don Juan Bonachera Hernández
Profesor de Instrucción primaria, Licenciado en Filosofía y Letras

Este Colegio, situado en la parte más elevada y sana del barrio de Salamanca, es higiénicamente el más recomendado de la Corte, por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación moral y religiosa, encomendada á un virtuoso sacerdote, son garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual hállase á cargo de 16 ilustrados profesores, de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno para que el alumno adquiriera instintivamente el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de Bachiller, y las asignaturas de adorno, como idiomas, dibujo, caligrafía, música, taquígrafía, etcétera, etc.

Los alumnos pueden ser Internos, medio pensionistas, permanentes (que permanecen todo el día tomando los alimentos que los sirven de sus casas), y externos (que solo asisten á las horas de clase, pero con opción á permanecer en el Colegio hasta la noche para preparar las lecciones del siguiente día.

Se admiten alumnos en cualquier época del año: honorarios, módicos y equitativos, facilitando el reglamento á quien lo solicita.

NO VENDER

oro y alhajas, sin ver lo que pagan en la calle de Tetuán, núm. 19, esquina á la del Carmen.

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA).

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados

VICTORIA, 2

Al 2, 2 y media, 3, 3 y media y 4 por 100 unero por alhajas, papeletas del Monte de Piedad y resguardos de valores públicos pignorados. Lotes vencidos al año se venden en pública subasta el día ocho de cada mes, con arreglo al contrato y el art. 1.872 del Código civil. Este acreditado establecimiento tiene el mejor tasador de joyas para toda clase de operaciones. Verdadera casa de préstamos y no de retroventa.

VICTORIA, 2

AL PALACIO DE SEÑORAS

Fabrica de Impermeables

Gabanes Impermeables é impermeabilizados, para caballero, señora y niños. Auto sport. Carrik. Makferlán. Capotes capuchón. «Garantizados».

ÚLTIMOS MODELOS

Remisión de muestras á provincias

ESPECIALIDAD PARA LOS DE UNIFORME

San Sebastián.—URBIETA, 8

NUEVOS SALONES

EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES “EL PROGRESO”

LA CASA MAS BARATA DE MADRID

Muebles de todas clases. Camas doradas y de hierro. Pianos, espejos, mesas de billar é infinidad de artículos.

PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 800
12, CONDE DE ROMANONES, 12

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS á quien los pide



CATALOGOS DE TODAS LAS SECCIONES

COMPANIA ANONIMA “PARSONS, ANTES “STURGESS Y FOLEY,, Capital social: 1.000.000 de pesetas 52 Alcalá, MADRID.—Avenida de Alfonso XIII, 16, VALLADOLID. INSTALACIONES DE MÁQUINAS DE VAPOR

PARA LUZ ELECTRICA Bombas de acción directa «Worthington», Bombas para incendios «Merryweather». —Alambiques «Deroy» y toda clase de maquinaria para la Agricultura. Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de París de 1900

ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos,

Buscad á Pablo J. González.

MONTELEON, 7

ESPECIALIDAD EN REOSTATOS

FARMACIA TARIFA MILITAR

Medicamentos modernos, específicos, aguas minerales, oxígeno, esterilización, sueros, etc.

SERVICIO PERMANENTE

Se remiten á provincias por correo ó ferrocarril toda clase de recetas, específicos, etc.

SAN BERNARDO, 57. Teléfono 140

La mejor surtida de Madrid

DINERO

por alhajas, ropas, encajes, escopetas, objetos de arte y aparatos fotográficos, el 1, 2 y 3 por 100. Esta casa es la que más paga y cobra menos intereses. Despacho reservado por el piso primero.

En venta, alhajas, ropas, mantones, mantillas, infinidad de objetos, á precios increíbles.

27, INFANTAS, 27



Se admiten esquelas de defunción y aniversarios, en esta Administración

BELEN, 13, BAJO, IZQUIERDA